INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA, DIVERSOS ARTICULOS AL REGLAMENTO INTEROR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DEL DIPUTADO JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO.

DIPUTADA PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LAS MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS:

El suscrito Diputado José María Méndez Salgado, en ejercicio de las facultades legales y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Estado Unidos Mexicanos es un país regido por los más altos principios democráticos, en el que se respeta el estado de derecho, más allá de los perfiles ideológicos, en donde todos debemos trabajar y luchar por construir un mejor país, para nosotros y las generaciones venideras; un país más justo, con más oportunidades y una mejor calidad de vida, en donde todos podemos aportar para conseguirlo, a donde ninguna persona debe ser excluida, ni tampoco puede omitir sus responsabilidades, en la consecución de este noble proyecto de nación.

Con el devenir de los años el sistema jurídico mexicano ha ido cambiando, para ajustar los lineamientos a los nuevos tiempos que la modernidad demanda, por ello las propias normas jurídicas y las instituciones deben caminar hacia las nuevas tecnologías. Pues, además de hacer más expeditas las interacciones también representan grandes ahorros de tiempo y reducen los costos económicos y ambientales.

Con la finalidad de logra eficiencia entre los diversos entes tanto de la administración pública federal como local, es que debemos establecer procedimientos claros para que estos interactúen de manera más ágil, por ello y como un claro ejemplo, en las diversas iniciativas que se plantean en el ámbito federal y que son aprobadas, es necesario que se ordena la homologación de las leyes locales y que en muchos de los casos por el propio desempeño de las legislaturas quedan rezagados, lo que claramente constituye al paso del tiempo una contradicción al orden jurídico, afectado su ámbito de acción, y debemos decir que resulta casi imposible conocer todo el entramado jurídico, por ello los procesos deben ser rápidos, claros y expeditos.

Las reformas que se realizan al marco constitucional federales, son de suma importancia y a la fecha no existe claridad en el proceso interno para su recepción, turno, discusión y aprobación en el pleno del estado, ya que no tiene un proceso específico para que las normas locales sean adecuadas, por lo tanto considero debe existir un articulado especial que nos indique el trámite que debe dárseles y más aún a la mesa directiva quien es el área que debe darle el tramite respectivo.

Es por ello que en beneficio del marco normativo es necesario legislar para promover una reforma a la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la que se indique con claridad los procesos y establecer tiempos para una debida unificación del marco

normativo nacional, debiendo establecer el uso de nuevas tecnologías, estableciendo con claridad que el turno será de manera directa a la recepción en su versión electrónica, del documentos que corresponda.

De esta manera los integrantes de la respectiva comisión pueden comenzar el proyecto de dictamen sin necesidad de esperar una versión física de la reforma que se estudie. Con esto se podrá iniciar de manera rápida con la distribución del dictamen entre los miembros de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos políticos.

Por todo lo anterior, quiero decirles, compañeros legisladores, que no solamente tememos la asignatura de definir e impulsar políticas de interés económico, presupuestal y de fiscalización, mediante la producción legislativa, sino a la vez de revisar los instrumentos normativos y jurídicos, que nos rigen la vida jurídica en cuanto a nuestro régimen interior como con la inter relación con las instituciones.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **SE ADICIONAN** los artículos 88 bis, 88 ter, 88 quater, 88 quinquies del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 88 Bis. Cuando el Congreso de la Unión remita una minuta con proyecto de decreto que contenga reformas o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva deberá turnarlo a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos políticos de forma inmediata para su dictaminación.

Artículo 88 ter. El dictamen deberá ser distribuido por el Presidente de la Comisión de forma inmediata para su dictaminación, por cualquier medio de fácil acceso, con un mínimo de veinticuatro horas, previas a la reunión de trabajo; dicha minuta será puesta para su análisis, discusión.

Artículo 88 Quatér. Transcurrido como máximo cinco días, posteriores a la recepción de la minuta de proyecto de decreto, sin que la comisión haya sesionado, o bien, mediante oficio de solicitud firmado por la mayoría de los miembros de la Mesa Directiva, la secretaría de la Comisión tendrá la obligación de llamar a reunión de trabajo de manera inmediata para el análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de la minuta constitucional.

Artículo 88 Quinquies. Aprobado por la Comisión de Puntos constituciones lo remitirá a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación y Concentración Política, para que lo enliste en el orden del día de la sesión inmediata siguiente, para su discusión y votación en el pleno.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diez días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ SALGADO

INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCLA

C.c. para la Lic. Maricela Martínez Sánchez encargada del despacho de la Secretaria Parlamentaria de la LXIII Legislatura Del Congreso del Estado de Tlaxcala.